

La Plata, 30 de marzo de 2026

DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 13.607

VISTO:

La Resolución N° 660/26 de la Junta de Gobierno de la FACPCE “Dispensa transitoria de presentación para las entidades que apliquen por primera vez la Resolución Técnica N° 54 – Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad”; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Técnica N° 54 -Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad-, Texto s/ RT N° 59 y RT N° 62, que tiene vigencia obligatoria en esta jurisdicción para estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2025, sin exigir su aplicación a los períodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio, introduce modificaciones en los criterios de presentación (exposición) de los estados contables, incluyendo nuevas denominaciones y criterios de agregación o desagregación de partidas.

Que la implementación de tales cambios, aunque factible desde el punto de vista técnico, requiere un proceso de transición ordenado que permita a las entidades adecuar sus sistemas de información, procesos internos y modelos de estados contables, evitando interrupciones innecesarias en el primer ejercicio de aplicación.

Que, teniendo en cuenta esa situación, la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), por su Resolución JG N° 660/26, ha aprobado una norma complementaria del Apéndice A de la RT N° 54 por la que se otorga, con carácter excepcional y transitorio, una dispensa limitada en materia de presentación (exposición) de la información contenida en el cuerpo de los estados contables básicos mencionados en los incisos a) al d) del párrafo 32 y en los incisos a) al d) del párrafo 785 de la Resolución Técnica N° 54, sin que ello implique una dispensa respecto del cumplimiento de los restantes requerimientos de la referida RT; estableciendo asimismo las condiciones, alcances y requisitos de información a revelar asociados a dicha dispensa.

Que la adopción inicial de la Resolución Técnica N° 54 debe efectuarse respetando los criterios de reconocimiento y medición establecidos en dicha norma, así como los requerimientos de información a revelar que no entren en conflicto con la dispensa que se otorga.

Que la mencionada dispensa facilitará la preparación de los estados contables en el primer ejercicio de aplicación de la RT N° 54 a los entes que presenten dificultades para cumplir con ciertos requisitos de presentación en los estados básicos indicados en la nueva RT, al permitir, solo en ese primer ejercicio de aplicación, el mantenimiento en los estados contables básicos de las

denominaciones, expresiones y criterios de agregación y desagregación de partidas utilizados conforme a las normas contables profesionales anteriores, contribuyendo con ello a una mejor gestión de la transición normativa.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 31, Inc. 4), de la Resolución CD N° 3105 –Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo–, la

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar, como norma contable profesional en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a las normas contenidas en la Segunda Parte de la Resolución N° 660/2026 de la Junta de Gobierno de la FACPCE “Dispensa transitoria de presentación para las entidades que apliquen por primera vez la Resolución Técnica N° 54 –Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad”, las cuales serán aplicables solo en la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2025 que constituyan los primeros preparados de acuerdo con la Resolución Técnica N° 54 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°: Dese cuenta a la Mesa Directiva en la próxima sesión que se celebre.

ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

CGG

Dr. Hugo A. Aquino
Contador Público
Secretario General

Dra. Lucía S. Barcia
Contador Público
Presidente